



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

Toluca de Lerdo, Estado de México, 8 de diciembre de 2020
Of. TJA-PJGA-102/2020

**MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA
MAGISTRADO CONSULTOR
DE ESTE TRIBUNAL.
PRESENTE**

Por este conducto reciba Usted un cordial saludo y hago de su conocimiento que en términos de los artículos 13, 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el siete de diciembre del año en curso, celebró la sesión ordinaria número seis, en la que las Magistradas y el Magistrado integrantes por unanimidad de votos, acordaron enviar a Usted los siguientes proyectos de manuales de este Tribunal:

- Manual General de Organización.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática.
- Manual de Procedimiento de la Subdirección de Modernización y Normatividad Administrativa.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos.

Lo anterior a efecto de que conforme al artículo 48, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emita su opinión consultiva respecto a cada uno de los citados manuales, a más tardar el veintidós de enero del dos mil veintiuno.

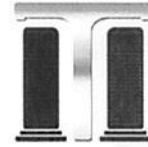
Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
MAGISTRADA PRESIDENTE**

DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN





Toluca, Estado de México, a 19 de enero de 2021

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y DE LA
JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.**

En atención a su oficio TJA-PJGA-102/2020 recibido el pasado 10 de diciembre de 2020, mediante el cual señala que el Pleno de la Junta de Gobierno de este órgano jurisdiccional acordó enviar para opinión consultiva a esta Magistratura, diversos proyectos de manuales, me permito emitir la misma, con fundamento en el artículo 48 fracción II, de la ley Orgánica de este Tribunal.

Respecto de los 4 manuales, se observa que el texto de la presentación es un "copy paste" de múltiples manuales similares del Estado de México, emitidos desde hace mas de 15 años.

Por lo anterior, dada la autonomía e identidad que requiere el Tribunal, aunado a la importancia de modernizarse, se considera relevante sustituir el texto por uno propio.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

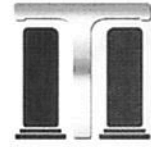
En el apartado "II. Base Legal", se observa la inclusión de diversa normatividad que no le resulta aplicable al Tribunal o que ya se encuentra obsoleta por haber sido abrogada y por otro lado, la omisión de algunas leyes de importancia.

En el primer caso, deben suprimirse las siguientes:

- Ley de Planeación (solo aplica en el ámbito Federal).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento (solo aplica en el ámbito Federal).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (solo aplica en el ámbito Federal).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento (solo aplica en el ámbito Federal).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (solo aplica en el ámbito Federal)
- Ley Federal del Trabajo (No le aplica al Tribunal).
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (2004) (Está abrogado, es de la legislación anterior).
- Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio... 2013. (Están abrogados, son de la legislación anterior)

En el segundo caso, se debe agregar, por lo menos, las siguientes normas, al resultar aplicables:

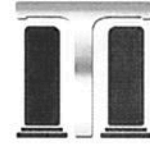
- Ley General de Bienes Nacionales. Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo de 2017.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Archivos. Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley General de Mejora Regulatoria. Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

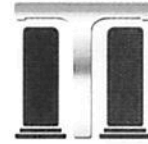


- Ley de Archivos del Estado de México (Pendiente de publicar)
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones. Gaceta del Gobierno, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 6 enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2019, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.



- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 12 de marzo de 2018.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Diario Oficial de la Federación, 15 de abril de 2016.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Gaceta del Gobierno, 14 de junio de 2018.
- Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para la Verificación Virtual Oficiosa y por Denuncia a los Portales de Internet de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados o de la plataforma nacional de transparencia. Gaceta del Gobierno, 20 de junio de 2018. 17 de septiembre de 2019
- Acuerdo mediante el cual se aprueban las políticas de transparencia proactiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 26 de septiembre de 2018.

Por otro lado, en el punto "IV. Objetivo General", únicamente se señala a la jurisdicción ordinaria, por lo que falta agregar la jurisdicción especializada en responsabilidades administrativas y la consultiva.



En el apartado "VI. Organigrama" se observan las siguientes inconsistencias:

- Se coloca a la Junta de Gobierno y Administración en paralelo al Pleno, debiendo estar abajo, al ser un órgano inferior, de acuerdo a la Ley Orgánica.
- Se ubica indebidamente a la Magistratura Consultiva como parte de las unidades administrativas, debiendo estar del lado izquierdo de la Vicepresidencia, o en paralelo a la línea de las cuatro secciones, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica.
- La ubicación del Órgano Interno de Control, no debe estar en la misma columna que las unidades administrativas, de acuerdo a su carácter autónomo.

Lo mismo sucede en el "Desdoblamiento de las Unidades Staff", pues el OIC no es una unidad de esta naturaleza.

Toda vez que el Pleno y la Junta de Gobierno del Tribunal, tienen atribuciones específicas en la Ley Orgánica y el Reglamento del Tribunal y además de que, por obvias razones, aparecen en el organigrama incluido en el Manual, deben incorporarse también en la parte descriptiva, con su respectivo objetivo y funciones.

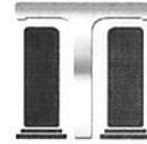
En el apartado "VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", se establecen funciones para "El Órgano Interno de Control" y deben establecerse para el Titular y así desdoblar después las funciones específicas por cada área.

En este mismo apartado del OIC, dentro de las funciones del Área de Quejas, se menciona "presuntas infracciones o faltas". La Ley de Responsabilidades Administrativas solo se refiere a faltas, por lo que debe suprimirse el término "infracciones"

En el objetivo y las funciones del Área de Responsabilidades, se señala "Coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa". No debe ser "Coadyuvar", debe decir "Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa".

En otra función se señala "Proponer los requerimientos", siendo lo correcto "Emitir los requerimientos".

Igualmente, en la que señala "Plantear e imponer las medidas cautelares" debe decir solo "Imponer las medidas cautelares".



Así mismo, otra de sus funciones se describe como “apoyar en la recepción y realizar la sustanciación de los recursos de revocación”. Lo correcto es “Sustanciar los recursos de revocación”.

En el apartado de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, la primera función repite dos veces “de los proyectos de resolución”.

Además, en esa misma función, se incorpora indebidamente el conocimiento de esa unidad, de los proyectos de resolución “de procedimientos de responsabilidad administrativa” cuando no es parte de sus atribuciones legales., pues eso le corresponde al OIC.

En las funciones de las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas se señala “Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los procedimientos y los medios de impugnación en los que haya intervenido”. La Ley contempla para estos efectos y solo mediante resolución que ponga fin al procedimiento, sanciones económicas y el pago de una indemnización, y además se omite señalar las otras sanciones administrativas previstas en el catálogo para faltas graves.

Por ello, pudiera decir “Imponer a los responsables las sanciones administrativas y económicas previstas en la Ley para las faltas graves”.

Se sugiere agregar al final del documento, un Glosario y también las disposiciones transitorias correspondientes a efecto de ordenar, entre otras cosas, su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo anterior, es importante en todos los casos, para darles certeza jurídica, como lo ha determinado la jurisprudencia por contradicción número 2010889 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en enero de 2016 y cuyo rubro señala:

SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO SON LA BASE PARA FINCARLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES, EL CONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA Y CONTENIDO NO PUEDE DERIVAR DE ALGÚN OTRO MEDIO LEGAL, SINO DE SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL CORRESPONDIENTE.

En el apartado “VIII. Directorio” deben estar solamente los servidores públicos del Tribunal.

Por último, se recomienda que, una vez aprobado el Manual General, las unidades administrativas que lo requieran, emitan su Manual de Organización Específico.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA

Se observa similitud con los manuales de procedimientos que ha emitido un área de nombre similar en la Secretaría de Educación Estatal. "Servicios Educativos Integrados al Estado de México".

El manual contiene procedimientos que pasan por la línea de mando de la Dirección de Administración por lo que se sugiere que la base sea un Manual de Procedimientos de la Dirección y de ahí se parta hacia la Subdirección y sus jefaturas.

Se sugiere incorporar anexos normativos de apoyo o consulta, como fundamento para llevar a cabo las actividades y trámites dentro de los procedimientos, tales como cita de artículos de leyes o reglamentos, oficios de instrucciones o circulares, etc.

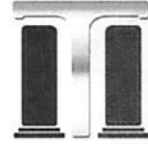
Pudiera ser más adecuado relacionar cada proceso y procedimiento en una hoja por separado, estableciendo su propósito, alcance, referencias, responsabilidades y definiciones.

Se sugiere agregar al final del documento, las disposiciones transitorias correspondientes a efecto de ordenar, entre otras cosas, su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", por la importancia arriba citada.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Igual que el caso anterior, se sugiere incorporar anexos normativos de apoyo o consulta, como fundamento para llevar a cabo las actividades y trámites dentro de los procedimientos, tales como cita de artículos de leyes o reglamentos, oficios de instrucciones o circulares, etc.

También pudiera ser más adecuado relacionar cada proceso y procedimiento en una hoja por separado, estableciendo su propósito, alcance, referencias, responsabilidades y definiciones.



Se sugiere agregar al final del documento, las disposiciones transitorias correspondientes a efecto de ordenar, entre otras cosas, su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", por la importancia ya citada.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

A diferencia de los manuales anteriores, este si contempla cada proceso por separado, estableciendo su objetivo, alcance, referencias, responsabilidades y definiciones.

Además, agrega los insumos, resultados, la interacción con otros procesos y las políticas, lo que pudiera ser ejemplo para uniformar todos los anteriores.

Se pudiera ampliar el apartado de "Definiciones", pues hay diversos conceptos que no están explicados.

Se sugiere agregar al final del documento, las disposiciones transitorias correspondientes a efecto de ordenar, entre otras cosas, su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", por la importancia multicitada.

Sin otro particular, reiterándome a disposición de esa Junta para futuros comentarios sobre los temas aquí planteados, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ALBERTO GÁNDARA RUIZ-ESPAZA
MAGISTRADO CONSULTOR**